

Toluca de Lerdo, México, dieciocho de abril de dos mil diecisiete

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de los escritos y anexos recibidos a las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos y once segundos del diecisiete de abril del año en curso relativos a los medios de impugnación promovidos por **Fortino Carbajal Santana y otros**, por su propio derecho, en contra de **"RETENCIÓN ILEGAL DE LAS DIETAS Y GRATIFICACIONES DEL PRIMERO AL QUINCE DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, COMO INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO Y OMISIÓN DE PAGO DE PARTE DEL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES DE AMANALCO, QUE CONSTITUYEN DERECHOS INHERENTES AL EJERCICIO DEL CARGO"**.

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo segundo, y CUARTO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tienen por recibidos los escritos presentados por **FORTINO CARBAJAL SANTANA y otros**.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/45/2017**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En virtud de que en el expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/35/2017** también en este asunto es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.
- V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones de los promoventes y por autorizados a los ciudadanos que refieren para los efectos que precisan. Asimismo, por señalada la dirección de correo electrónico que precisan en sus escritos para los mismos efectos.
- VI. En virtud de que el medio de impugnación, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada de los escritos** presentados por dichos ciudadanos al **Presidente Municipal y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto de su secretario, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, de **inmediato** remitan la documentación que acredite el cumplimiento.
- VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en sus escritos de cuenta.
- VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México** por conducto de su **Secretario**, y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO